CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

CONTRATO COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO N° 2292 de 2022-10-20, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO", R/L **ORIOL JIMENEZ SILVA.**

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0100** del **11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE;** y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO"**, con **NIT 844.002.071-4** representado legalmente por **ORIOL JIMENEZ SILVA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 74.859.131** de **YOPAL**, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, establece los siguientes criterios: En su artículo 2, refirió como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. Y en el artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, sustentado en los principios de moralidad, economía y celeridad. En consonancia con lo anterior, en el artículo 305 numerales 1 y 2 indicó que son atribuciones del gobernador, en primer lugar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; de la misma manera dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y la Ley. **2)** Que en materia de Educación, la misma Constitución a través del artículo 67 dio entre otros, los siguientes postulados: ".... La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. ... La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." Visto lo anterior, se tienen claras dos premisas; la primera, que la norma en cita estableció la educación como un derecho de todo ciudadano y la segunda que dio una orden a las entidades nacionales y territoriales para que sean las encargadas de direccionar, financiar y administrar tales servicios. Con estos postulados constitucionales y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece que "... las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", se colige que al Departamento le asiste la obligación de coordinar las actuaciones administrativas, con otras entidades públicas, para confluir en la adecuada prestación de los servicios a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos. **3)** Que el Departamento de Casanare, a través del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 denominado

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

"ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" planteó trabajar sobre la Línea estratégica denominada "equidad e inversión Social para todos en Casanare", teniendo como objetivo estratégico "adelantar una política social que promueva la generación de oportunidades y garantía de derechos de los habitantes más vulnerables con iniciativas y acciones que involucren el acceso a los servicios sociales, mejoren su bienestar, fomenten los emprendimientos, proyectos productivos y contribuyan a su formación en el entorno de la equidad e inclusividad". Para materializar lo anterior, se estableció el Programa denominado "Casanare educada y con vocación para el futuro" acompañado de la Meta de producto consistente en "aumentar la tasa de cobertura en educación superior". En consonancia con este punto, es pertinente resaltar que la Ley 1937 de 2018, otorgó las herramientas necesarias para transformar la naturaleza, carácter académico de la denominada Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), convirtiéndola en una entidad de derecho público con la facultad de brindar acceso a la educación superior, gratuita a miles de ciudadanos del Departamento de Casanare y sus aledaños, convirtiéndose por tanto en un motor más del desarrollo humano y consecuentemente del desarrollo social y regional. **4)** Que la Asamblea de Casanare a través de la Ordenanza 014 del 29 de julio de 2021, transformó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en una nueva entidad oficial de naturaleza pública de orden departamental, denominada Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico. En resumen, la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, es una Institución de Educación Superior con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1311 del 11 de junio de 2002 y Nit. 844.002.071-4, y que se transformó y oficializó en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en Universidad Pública Estatal del orden Departamental. Por medio de oficio No. VAF20221150001795OJS de fecha 13 de Julio del 2022, la funcionaria Paula Andrea Solano Balaguera, en representación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – (UNITRÓPICO), radicó ante la Gobernación de Casanare, solicitud de préstamo de uso de un espacio físico de la Biblioteca Pública Departamental de Casanare, para prestar el servicio de biblioteca a la comunidad universitaria de la misma Institución; dando alcance al mismo, mediante oficio No. VAF202211500024510JS de fecha 31 de agosto de 2022, reiterando su solicitud en el sentido de que adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar, esto con el fin de que, bajo el principio constitucional de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, se le entregue en préstamo de uso o comodato unas áreas físicas del Edificio destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública del Departamental de Casanare, ubicado en la Carrera 19 Nro. 36-40 del Municipio de Yopal, ubicadas en el piso 1 y 2, con el fin de ampliar el servicio Bibliotecario de La Universidad a disposición de la comunidad educativa Unitropista. Así mismo manifestó que: "...teniendo en cuenta que la transformación de la fundación Unitrópico en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, conllevo la aparición del único ente universitario público del Departamento y por ende al aumento de la cobertura educativa en educación superior en la entidad territorial. Así las cosas, de un indicador de cero (0) estudiantes en la universidad pública del departamento a corte de 31 de agosto de 2021, de manera coetánea al surgimiento del nuevo ente universitario publico territorial su cobertura entre el 1 de septiembre de 2021 y la fecha del presente oficio, ascendió a 2644 estudiantes matriculados en la universidad de los casanareños. Aunado a lo anterior, es de destacar que los servicios bibliotecarios ofertados por Unitrópico también son un derecho, y un servicio de acceso libre a más de 2598 Egresados, 184 Profesores en todas sus categorías y 144 administrativos de la Universidad del departamento de

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

Casanare. Las anteriores cifras muestran que la población beneficiaria de los servicios de la biblioteca de Unitrópico asciende a más de 5570 personas. El gran volumen de estudiantes matriculados y usuarios de biblioteca de la universidad de Casanare, administrativamente nos ha demandado espacios físicos, así como el fortalecer nuestros servicios brindados a la comunidad educativa, entre ellos los servicios de consulta bibliotecaria para lo cual se requiere generar un despliegue logístico, administrativo y financiero considerable. ... Tenor de todo lo expuesto, hacemos hincapié que el ubicar el servicio de biblioteca de Unitrópico en el Edificio destinado al funcionamiento de la Biblioteca Publica Departamental de Casanare, garantizaría que la prestación de los servicios bibliotecarios llegaran a más de 5.570 personas que integran la comunidad universitaria, razón por la que reiteramos nuestra disposición para realizar actividades de mantenimiento conservación y preservación de la infraestructura física que se otorgue en comodato, asumiendo el servicio de aseo, seguridad o vigilancia entre otros aspectos administrativos propios de la universidad". (Se adjunta oficio No. VAF20221150001795OJS de fecha 13 de Julio del 2022 y oficio No. VAF2022115000245l0JS de fecha 31 de agosto de 2022). De acuerdo con las comunicaciones de UNITROPICO, se concluye que las áreas solicitadas en comodato, serán utilizadas por parte de la misma única y exclusivamente en actividades Bibliotecarias para uso de la comunidad Educativa de Unitrópico. Teniendo en cuenta que la Secretaria General tiene la función de liderar el proceso de administración de Recursos Físicos del departamento, de conformidad con el numeral 1, artículo 13 del Decreto departamental 323 de 2019, que establece la Estructura Administrativa de la Gobernación; que la Dirección de Servicios Administrativos, tiene entre sus funciones la de administrar y mantener actualizado el inventario de bienes de propiedad del Departamento, conforme con el numeral 4 del art. 15 del citado Decreto; que la Dirección Departamental de Cultura y Turismo tiene a su cargo la administración y dirección de la Biblioteca Pública Departamental, según lo establecido en la Ordenanza No. 016 de 2014; y que la solicitud de préstamo se refiere a parte de la edificación dónde funciona la Biblioteca Pública Departamental, el día 21 de julio de 2022, los funcionarios encargados de dichas dependencias realizaron vista de inspección ocular al inmueble, con el acompañamiento de un Profesional Topógrafo adscrito a la Secretaria de Infraestructura, con la finalidad de determinar el estado de la edificación, la distribución de las áreas con que cuenta y el uso actual que se le está dando a las mismas. En desarrollo de la visita de inspección ocular se realizó un levantamiento topográfico, que se anexa junto con el Acta de Inspección Ocular al presente EP. **5)** Que además de lo anterior, la Secretaria General mediante memorando No. 200-0623 del 12 de septiembre de 2022, puso en conocimiento de manera formal a la Dirección de Cultura Departamental, la petición efectuada por Unitrópico y además le solicitó información respecto de la distribución de la edificación y la existencia de áreas libres o sin usar y por tanto susceptibles de ser dadas en préstamo de uso. En respuesta a lo anterior, mediante memorando No. 200 del 12 de septiembre de 2022, el Director de Cultura y Turismo Departamental, entre otros aspectos precisó lo siguiente: "...En cuanto a los espacios solicitados por Unitrópico y que se podrían entregar en comodato, manifestamos que se encuentran libre, la sala regional y un salón ubicado en la parte posterior del segundo piso de la biblioteca pública departamental. Dichos espacios cuentan con acceso independiente por lo que la entrega en comodato no interferiría en el funcionamiento propio de la Biblioteca Departamental. Del mismo modo esas áreas tienen el fin de ser destinadas a actividades bibliotecarias y se evidencia en la solicitud de Unitrópico, que las actividades que ellos pretenden realizar son relacionadas de manera directa y por lo tanto, se reitera, podrían desarrollarse sin interferir con el funcionamiento principal de la biblioteca. Es de aclarar que

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

a través de la ordenanza Número 016 del 2014 de la Asamblea Departamental se efectuó la asignación a la Dirección Departamental De Cultura Y Turismo de la función relacionada con la administración y dirección de la BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL por lo que la entrega en comodato de las áreas mencionadas, a la universidad Unitrópico se considera viable bajo el principio constitucional de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 dela Constitución Política; entrega que se realizará previo los trámites administrativos o contractuales haciendo la claridad que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO no perderá la función relacionada con la administración y dirección de las instalaciones de la Biblioteca Pública Departamental, toda vez que hacemos parte de la RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS DE CASANARE, ...". De lo anterior, se puede determinar que la edificación cuyas áreas se solicitan en comodato y la destinación de dicho inmueble, están funcionalmente relacionadas, es decir, la actividad Bibliotecaria es inherente a la actividad desarrollada por la Universidad. A continuación se procede a identificar el inmueble al cual pertenecen las áreas que se solicitan en préstamo: Las áreas, solicitadas en préstamo están ubicadas dentro de la edificación destinada al funcionamiento de la Biblioteca Pública Departamental, la misma forma parte del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, de propiedad del Departamento de Casanare. Es de anotar que en el predio aquí citado, también están ubicados los Bloques A, B, C y D, en los cuales funciona la Universidad Internacional del Trópico Americano. Además de ello, también está ubicada una Subestación Eléctrica de propiedad de Enerca S.A., E.S.P., y por supuesto el Edificio destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública Departamental. Éste complejo, tiene acceso principal por la carrera 19 y salida por la transversal 15; siendo los dos compartidos con todos los usuarios. Para establecer las áreas que se pueden entregar en comodato se presentó el Plano Topográfico denominado PARCIAL BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL, PLANTA 1, PLANTA 2, realizado por el Topógrafo JORGE INOCENCIO GALVIZ, conforme con el cual la edificación está compuesta de la siguiente manera: PLANTA UNO: Consta de un cuarto de aseo, dos baños, una sala libre, una sala de exposiciones, un auditorio, tres recepciones, escaleras, pasillos, ascensor, una sala infantil, una sala general, así como también una área sin usar que consta de 280.92 metros cuadrados. PLANTA DOS: Consta dos salas, una con una área de 105.72 m2, y otra de 113.39m2; dos áreas sin usar, una de ellas tiene una área de 41.74 m2, y la otra una área de 115.75 m2. Ademas de Ascensor, pasillo, escaleras que son de uso común. Teniendo como base, la visita de inspección ocular realizada el día 21 de julio de 2022, dirigida por la Secretaría General, la cual consta en el Acta Resumen FO-GD-11 2015-12-10 V4, así como también, la manifestación realizada por el Director de Cultura Departamental y el plano descrito anteriormente, se concluye, que las áreas solicitadas por Unitrópico están disponibles o libres y sin usar. En vista de lo anterior, mediante comunicación No. 200.0318 de fecha 05 de octubre de 2022, la Secretaria General, le manifestó al Rector de la Unitrópico lo siguiente: "una vez realizada la respectiva verificación por parte del Departamento de Casanare, se ha establecido lo siguiente: efectivamente, de la Biblioteca Pública Departamental, se encuentra sin usar, la sala regional (Planta 1 y 2) y un salón ubicado en la parte posterior del segundo piso de la biblioteca pública departamental por lo tanto son susceptibles de ceder en comodato, previos los trámites correspondientes. Así como también, es importante para el Departamento contar con su colaboración en el sentido de cooperar en la garantía de la seguridad, la salubridad y la tranquilidad de los usuarios menores y mayores de edad de la Biblioteca Pública Departamental y en el apoyo con el pago del servicio Público de agua. Por lo tanto solicitamos, nos manifieste si

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

dichas áreas son de su interés a fin de recibirlas en comodato; y en consecuencia, continuar con los documentos y estudios previos a fin de determinar la viabilidad y pertinencia de suscribir dicho comodato." En respuesta a lo anterior, el Rector de Unitrópico mediante comunicado No. REC20221100002821OJS, ratificó su interés de hacer uso de las áreas ubicadas en la sala Regional (Planta 1 y 2) y un salón ubicado en la parte posterior del segundo piso, de la Biblioteca Publica Departamental mediante la figura de comodato. La Biblioteca Departamental, cuenta con los servicios de agua y alcantarillado y energía eléctrica, los cuales funcionan para toda la Edificación incluyendo las áreas a entregar en comodato. Por lo que se determina necesario que Unitrópico apoye con efectuar el pago del servicio público de agua y alcantarillado y el Departamento asumirá el pago de la energía eléctrica. Es importante señalar que Unitrópico en asocio con el Departamento, se deben comprometer a coadyuvar en la garantía de los derechos de los usuarios de la Biblioteca Pública Departamental, así como de la salubridad y seguridad preferencialmente de los usuarios menores de edad La Ley 2044 de 2020, en su artículo 2 define los bienes fiscales de la siguiente manera: "Bien Fiscal: Son los bienes de propiedad del Estado o de las Entidades Territoriales, sobre los cuales se tiene una propiedad ordinaria sometida a las normas generales del derecho común". Teniendo en cuenta la naturaleza de bien fiscal del inmueble dónde funciona la Biblioteca Pública departamental, la actuación administrativa realizada a fin de verificar el estado de uso en que se encuentran los espacios solicitados en préstamo de uso, y la destinación que pretende darle UNITROPICO a tales espacios, se considera procedente conceder el uso de los espacios solicitados, en tanto se garantice por las partes, que dichas áreas se van a destinar a usos directamente relacionados con la actividad Bibliotecaria, y que la actividad de Unitrópico no va a interferir con la destinación y administración del bien. Dado que la duración de Unitrópico como entidad Pública es indefinida, y así mismo teniendo en cuenta que tal como se verificó por la Secretaría General, dichas áreas no están siendo usadas en el momento y tampoco se tiene planeado darles alguna destinación específica en un corto plazo se considera viable, conceder el préstamo de las áreas solicitadas por un plazo de cinco (5) años. **6)** Que en conclusión se considera necesario y pertinente para las partes, suscribir un contrato entre el Departamento de Casanare y Universidad Internacional del Trópico Americano – (UNITRÓPICO), con el objeto de "Entregar a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817; donde funciona la Biblioteca Pública Departamental. **7)** Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al inmueble, es viable su suscripción. **8)** Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. **9)** Que mediante Resolución **No. 0359** de Fecha **20/10/2022,** se justifica la celebración del Contrato de Comodato como Contratación Directa. **8)** Que de conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO- UNITRÓPICO, A TÍTULO DE COMODATO UNA ÁREA TOTAL DE 438.41 m2, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 19 No. 36-40 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, QUE FORMA PARTE DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-54817, DÓNDE FUNCIONA LA BIBLIOTECA PÚBLICA Y QUE SE CONFORMA POR UNA ÁREA DE 280.92 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL PISO 1; UNA ÁREA DE 41.74 METROS CUADRADOS QUE**

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

CORRESPONDE A UNA SALA UBICADA EN EL PISO 2, Y UNA ÁREA DE 115.75 METROS CUADRADOS UBICADA EN EL PISO 2, LAS CUALES ESTÁN DEMARCADAS EN EL PLANO ANEXO CON COLOR AMARILLO". CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Se requiere entregar la Universidad Internacional del Trópico Americano-Unitrópico, quien será el COMODATARIO, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, Matricula Inmobiliaria No. 470-54817" las cuales se especifican de la siguiente manera: DE LA PLANTA UNO- una área que consta de 280.92 M2, , la cual está demarcada en el plano anexo con color amarillo, y DE LA PLANTA DOS-: una sala de 41.74 m2, una área que consta de 115.75 m2, las cuales también están demarcadas en el plano anexo con color amarillo. Dichas áreas serán cedidas a título de comodato, con la finalidad de ser usadas única y exclusivamente para actividades bibliotecarias de Unitrópico y las cuales a su vez podrán al servicio de la Comunidad Educativa. CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para actividades bibliotecarias de Inotrópico y las cuales a su vez pondrán al servicio de la comunidad educativa. Por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido, comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de **Cinco (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio donde constara la entrega material del bien inmueble que se da en comodato. **PARAGRAFO 1:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARAGRAFO 2:** No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO además de las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil las siguientes: **EL COMODATARIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.** Recibir el área objeto de comodato de acuerdo a las especificaciones demarcadas en el levantamiento topográfico y previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran las instalaciones. **2.** Usar las áreas objeto del presente comodato para fines directamente relacionados con actividades Bibliotecarias al servicio de la Comunidad educativa de Unitrópico. **3.** Garantizar el servicio de vigilancia y aseo de las áreas objeto de comodato, así como garantizar el pago del servicio público de Agua y alcantarillado Público. **4.** Realizar el mantenimiento ordinario para garantizar la conservación legítima y natural del inmueble. **5.** Permitir al supervisor designado la verificación del estado del bien durante el plazo de ejecución del Comodato. **6.** A partir de la fecha de entrega del bien inmueble, el COMODATARIO se obliga a poner en conocimiento al COMODANTE cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiva que lo ponga en peligro o disputa, y responder ante terceros y el departamento de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso del inmueble saliendo a su defensa. **7.** Restituir el inmueble al Comodante o a quien este designe a la terminación del contrato de comodato, salvo las respectivas prorrogas. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE 1.** Entregar el área objeto de comodato, de acuerdo a las especificaciones demarcadas en el levantamiento topográfico y previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran las instalaciones. **2.** Permitir al comodatario el uso y goce pacifico del área entregada

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

en comodato durante el termino de duración del presente contrato y el de sus prorrogas si las hubiere. **3.** Recibir las áreas del inmueble entregado en comodato objeto del presente contrato a la terminación del mismo, en las mismas condiciones que lo entrego, salvo el deterioro natural o aquel derivado de su uso legítimo, suscribiendo las respectivas actas de recibo. **4.** Suscribir conjuntamente con el comodatario la terminación definitiva del contrato y actas de restitución del inmueble que fue entregado en comodato. **PARAGRAFO:** RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, las cuales estarán a cargo del **Director de Cultura Departamental,** dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLAUSULA NOVENA- NORMATIVIDAD APLICABLE;** El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES;** Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario del bien inmueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor, comodante y comodatario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESTITUCION;** Vencido el término pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones el área del inmueble ocupado, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera- Parágrafo: 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso del bien entregado. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario. **PARAGRAFO:** En caso de restitución anticipada del inmueble, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **DÉCIMA TERCERA; TERMINACION Y LIQUIDACION;** El siguiente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor

CONTRATO DE COMODATO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDC-0014-2022 y No INTERNO 2292 de 2022-10-20, cuyo Objeto: Entregar a la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrópico, a título de comodato una área total de 438.41 m2, del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 36-40 del Municipio de Yopal, que forma parte del predio con Matricula Inmobiliaria No. 470-54817, dónde funciona la Biblioteca Pública y que se conforma por una área de 280.92 metros cuadrados, ubicada en el PISO 1; una área de 41.74 metros cuadrados que corresponde a una sala ubicada en el PISO 2, y una área de 115.75 metros cuadrados ubicada en el PISO 2, las cuales están demarcadas en el plano anexo con color amarillo

debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Supervisor deberá proyectar la Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el **COMODANTE** la expedirá por Acto Administrativo motivado. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2022-10-20**

EL COMODANTE

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL COMODATARIO

ORIOL JIMENEZ SILVA
R/L. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO".

Reviso: Profesional Oficina Asesora Juridica

ELABORÓ.- **CESAR D.H.N.**
CTO PSP No 0019 de 2.022
PROF. OF. JURIDICA